



FORMATO No. 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO

“Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.”

MAYO DE 2025

Contenido

Datos de contacto: jenygutierrez@apccolombia.gov.co	
fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co.....	4
1. ANTECEDENTES.....	4
2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE.....	6
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.....	7
3.1. Objeto	7
3.2. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)	7
3.3. Especificaciones técnicas de los bienes/servicios objeto de la contratación. ..	7
4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	8
4.1. Justificación de la modalidad	8
5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.....	8
6. OBLIGACIONES.....	9
6.1. Obligaciones generales del contratista	9
6.2. Obligaciones específicas del contratista	10
6.3. Obligaciones de la Entidad Administradora APC Colombia	11
7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	11
8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	12
8.1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	12
Prestación de servicios	12
9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.....	12
10. LUGAR DE EJECUCIÓN	12
11. VALOR DEL CONTRATO	13
12. FORMA DE PAGO.....	13
13. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O VIGILANCIA DEL CONTRATO	13
14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.....	13
15. INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II.....	13
16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	14
16.1. INDEMNIDAD	14
16.2. CESIÓN.....	14
16.3. MULTAS.....	14
16.4. CLÁUSULA PENAL	14
16.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	15

16.6.	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	15
16.7.	SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSAS CONTRACTUALES.....	15
16.8.	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.	15
16.9.	CONFIDENCIALIDAD	15
17.	CIERRE DEL CONTRATO.....	15

Fecha de diligenciamiento: 05 de mayo de 2025

Responsable: Jeny Patricia Gutiérrez – Líder Técnica del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico

Datos de contacto: ienygutierrez@apccolombia.gov.co
fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co

1. ANTECEDENTES

El 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación¹.

Mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012” fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.”, Declarada “EXEQUIBLE”.

Mediante “ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO”, suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el "Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico", como un mecanismo que *“facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico”*.

Mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”, fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.”, fue declarada “EXEQUIBLE”.

El “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” dispone que *el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando “...la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable”*

Así mismo, el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” Frente a la Administración del Fondo, indica que: *“La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo*

¹ <https://www.cancilleria.gov.co/international/consensus/pacific>

de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo.”

Conforme decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la *“Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”*.

Mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.

El mencionado Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico tuvo una administración inicial a cargo de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo AGCID, la cual fue traspasada a partir del 18 de noviembre de 2023 a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC Colombia.

Dentro de las características del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, es importante destacar las siguientes:

- Es un instrumento vinculante, que establece que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los 4 países, así como posibles aportes provenientes de terceros. El aporte inicial para el primer año fue de \$250,000 USD por país, el cual podrá aumentarse anualmente. Por parte de Colombia, este aporte será dado por la Agencia Presidencial de Cooperación (APC COLOMBIA), a través del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional (FOCAI).
- El Consejo de Ministros se encargará de aprobar el plan de trabajo y su respectivo presupuesto anual. El plan lo elabora el GTC en coordinación con los Coordinadores Nacionales.
- El GTC será el responsable de la administración del Fondo y de aprobar, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos, programas y actividades de cooperación.
- La administración operativa del Fondo estará a cargo de una de las Agencias de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. La Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) fue la primera agencia a cargo de la administración del Fondo y a partir del 18 de noviembre de 2023 lo está realizando Colombia.
- El monto del **aporte anual que cada país realiza** al Fondo es aprobado por el Grupo de Alto Nivel -GAN-, conforme a la propuesta realizada por el GTC.
- El **Plan de Trabajo** es aprobado mediante decisión del Consejo de Ministros con base en la propuesta presentada por el GTC en coordinación con los Coordinadores Nacionales.

En consecuencia, y con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Es así, que El REGLAMENTO OPERATIVO DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO dispone en su artículo 9 numeral 1, que *“La Entidad Administradora deberá proporcionar la infraestructura mínima básica de operación para que el recurso de gasto operativo y administrativo se pueda destinar mayoritariamente a la contratación de capital humano para la gestión del Fondo”, en congruencia con el artículo “11—Gastos de administración ...” donde precisa que “el plan de trabajo debe incluir costos máximos para los gastos de administración y operación del “8% del total de los aportes anuales de las partes”*

En consecuencia, de lo anterior, APC Colombia, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física y humana, pero haciendo uso principalmente de los “gastos de administración” previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

En el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: *“(...) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (...)”*

En complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona: *“(...) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (...)”*

2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Mediante Decisión No. 15 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, del 24 de enero de 2024, fue aprobado el Plan de Trabajo para la vigencia 2024, el cual en su casilla 5 ratifica los “Gastos de administración y operación (8% de los aportes del Fondo)” a nombre de la Entidad Administradora correspondientes a “prestación de Servicios” hasta por la suma de USD\$80.000.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: *“(...) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (...)”*

En orden a lo anterior, el 28 de noviembre de 2024 se presenta ante el GTC el equipo mínimo mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico (fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) propuesto por Colombia para adelantar las acciones derivadas de la administración del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico en la vigencia 2025. En este sentido, se presentaron los perfiles, los objetos contractuales, las obligaciones y los honorarios a devengar de las personas requeridas por APC COLOMBIA.

Estos perfiles fueron aprobados por todo el GTC mediante correo electrónico del Ministro Consejero de la Cancillería de Perú Cesar Jordán (punto focal de la Coordinación del Grupo Técnico de Cooperación) cjordan@rree.gob.pe el 6 de diciembre de 2024.

Dentro del equipo, se encuentra un especialista financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades presupuestales y financieras, para garantizar una adecuada ejecución de los recursos entregados al Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico de manera que sea posible cumplir con los objetivos trazados por el mecanismo y demás actores intervinientes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.”

3.2. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(8011) servicios de recursos humanos	(801116) servicios de personal temporal	(80111600) servicios de personal temporal

3.3. Especificaciones técnicas de los bienes/servicios objeto de la contratación.

El PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente:

- Persona natural que acredite formación académica o capacitación en:
 - Pregrado: Título profesional en Ciencias administrativas y contables y/o afines
 - Postgrado: Título de especialización y/o maestría en alta gerencia, gestión de proyectos, administración, contabilidad y/o afines.
- Experiencia Profesional: igual o Superior a 60 meses.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo indica la guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano, la modalidad que se ajusta a la adquisición es:

“(…)

Contratación directa: Proceso que se hace directamente con un proveedor o proveedores de elección de la Contraparte Técnica, debidamente sustentado, soportado y/o certificado en los TdR, cuando se dé (n) alguna (s) de las siguientes situaciones:

(…) b) Proveedor con condición especial. Esta causal concurrirá según sea certificado por la Contraparte Técnica, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a. Por haber adelantado con anterioridad una primera fase satisfactoria del mismo o similar objeto contractual.

b. Cuando el contratista aporte aspectos claves o estratégicos de su contratación (todo ello indicado y acreditado y certificado por la contraparte técnica en los TdR).

c. Para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

4.1. Justificación de la modalidad

La modalidad se justifica teniendo en cuenta que está aprobado en el Plan de Trabajo de la vigencia 2024, el cual en su casilla 5 ratifica los “Gastos de administración y operación (8% de los aportes del Fondo)” a nombre de la Entidad Administradora correspondientes a “prestación de Servicios”.

Asimismo, el equipo mínimo propuesto por la Entidad Administradora para adelantar las acciones derivadas de la administración del Fondo de Cooperación: perfiles, los objetos contractuales, las obligaciones y los honorarios a devengar, es presentado y aprobado por el GTC mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2024.

Consecuentemente, el proveedor a seleccionar cumple cabalmente con el perfil y cuenta con la idoneidad para adelantar el objeto contractual, esto teniendo en cuenta que posee título profesional en administración de empresas, Título de especialización y/o maestría en alta gerencia, gestión de proyectos, administración, contabilidad y/o afines y cuenta con experiencia profesional superior a 60 meses.

Así las cosas, en consideración a las condiciones y cualidades de idoneidad del proveedor del servicio se encuentra justificada la contratación directa.

El contrato por celebrarse estará sujeto para todos sus efectos a lo dispuesto en las normas comerciales y civiles colombianas; a las disposiciones tributarias; contables; presupuestales y financieras aplicables.

5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD 19.550)**, incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la aprobación del GTC mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2024, suma respaldada con la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico (o documento correspondiente), del 28 de febrero de 2025 expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Tesorería de APC Colombia y con cargo al Plan de Trabajo aprobado mediante decisión No. 15 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, del 24 de enero de 2024.

Los recursos asociados a la presente contratación hacen parte del 8% de administración para el plan de trabajo 2024; sobre los cuales se solicitó la monetización mediante memorando OFI25-00000162 del 17 de enero de 2025 de la Dirección de Oferta a la Dirección Administrativa y Financiera. La diferencia resultante entre la tasa representativa del mercado de la monetización mencionada, frente a la tasa representativa del mercado a la fecha de suscripción del contrato objeto de los presentes términos de referencia, será registrada en el seguimiento financiero y presupuestal del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, y se reflejarán en el rubro de gastos de administración, según corresponda.

Nota: Teniendo en cuenta que el valor está previsto en dólares americanos, no obstante las operaciones celebradas entre residentes y pactadas en moneda extranjera deben pagarse en moneda legal colombiana, por tanto, para los procesos y/o contratos con proveedores residentes en Colombia, el valor en dólares será monetizado y se precisará en los TDR o estipulará en la respectiva resolución de autorización de contratación para que obre en la cláusula del contrato, en pesos colombianos.

6. OBLIGACIONES

6.1. Obligaciones generales del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definida en los Documentos del Proceso de contratación.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
- d) Dar a conocer a la Contraparte Técnica/ supervisor y a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

- e) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.
- f) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o a través de un tercero cause a la Entidad.
- g) Presentar la factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales, en especial en el manejo de bases de datos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique).
- i) Cumplir con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor y lo regulado en su país.
- j) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia.
- k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar o apoyar con el seguimiento y control de recursos financieros y presupuestales del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.
2. Gestionar y controlar las operaciones diarias presupuestales y de tesorería del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico con el Grupo de Gestión Financiera de la AP.
3. Apoyar el análisis de los datos financieros, presupuestales y de tesorería del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.
4. Realizar o apoyar, la elaboración de informes financieros y reportes requeridos periódicamente para el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para este fin.
5. Apoyar la formulación, estructuración y mejoramiento de proyectos, actividades o términos de referencia en lo que respecta a asuntos financieros y presupuestales.
6. Realizar la verificación y avalar desde el punto de vista financiero y presupuestal, la documentación aportada por las contrapartes técnicas para seleccionar los contratistas y la de la etapa contractual.
7. Apoyar la estructuración económica y financiera de los términos de referencia de los proyectos Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.
8. Realizar seguimiento financiero a los contratos resultantes de los proyectos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.
9. Analizar y conciliar la información financiera y presupuestal, con la oportunidad requerida.
10. Asesorar y acompañar la gestión de cuentas de cobro de los distintos contratistas, incluida la revisión documental, gestión ante el área financiera de la Agencia, seguimiento a la monetización y giro efectivo
11. Colaborar en el establecimiento y aplicación de métodos, políticas y principios financieros adecuados atendiendo requisitos específicos de la Entidad.
12. Adelantar, actualizar y realizar efectiva implementación de los procesos del Fondo

de Cooperación de la Alianza del Pacífico en el Sistema Gestión Calidad de APC COLOMBIA, en lo que corresponda a aspectos financieros y presupuestales, haciendo diferenciación en la gestión para los pagos en pesos colombianos, y los pagos en dólares.

13. Llevar actas de todas las reuniones relacionadas con el desarrollo financiero, contable y presupuestal del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, así como proyectar documentos de acompañamiento financiero y presupuestal, según las necesidades de la Alianza del Pacífico.
14. Hacer seguimiento a los registros financieros de acuerdo con las disposiciones vigentes, incluyendo los provenientes de cooperantes internacionales.
15. Participar en la organización de eventos tanto virtuales como presenciales con el objetivo de promover y destacar los programas y proyectos desarrollados por el Fondo de Cooperación Alianza del Pacífico y las instancias técnicas del mecanismo, y participar activamente en su preparación, ejecución y seguimiento, según sea requerido.
16. Asistir a las reuniones que se programen como consecuencia de la administración del Fondo de Cooperación Alianza del Pacífico y/o el Mecanismo Regional, de conformidad con lo solicitado por la supervisión del contrato, y preparar técnicamente las que le sean indicadas y correspondan a su competencia.
17. Llevar a cabo permanentemente todas las acciones de registro, trazabilidad documental e informes, de todas las acciones que ejecute en el marco del Fondo Alianza del Pacífico, según las indicaciones del supervisor.
18. Atender las comunicaciones telefónicas, digitales, mensajes y correos asociadas a la gestión de las actividades del Fondo.
19. Las demás funciones que le sean asignadas por su supervisor, acordes a la naturaleza del objeto contractual.

6.3. Obligaciones de la Entidad Administradora APC Colombia

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la norma, APC Colombia se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del objeto
- Pagar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- Acredita y/o adjuntar copia del documento de identidad
- Acredita y/o adjuntar libreta militar (si aplica)
- Acredita y/o adjuntar tarjeta profesional (cuando aplique)
- Acredita y/o adjuntar certificado de estudios / Título profesional
- Acredita y/o adjuntar certificaciones laborales que da cuenta de la experiencia

- requerida.
- Acredita y/o adjuntar certificado de antecedentes judiciales
 - Acredita y/o adjuntar certificado de antecedentes fiscales Contraloría
 - Acredita y/o adjuntar certificado de antecedentes procuraduría
 - Acredita y/o adjuntar registro único tributario (RUT)
 - Acredita y/o adjuntar declaración juramentada de bienes, rentas y conflicto de interés.
 - Acredita y/o adjuntar pantallazo registro conflicto de interés Ley 2013 2019
 - Acredita y/o adjuntar registro de medidas correctivas
 - Acredita y/o adjuntar certificación bancaria
 - Acredita y/o adjuntar examen ocupacional
 - Acredita y/o adjuntar certificado de afiliación a salud
 - Acredita y/o adjuntar certificado de afiliación a pensión
 - Acredita y/o adjuntar certificado de que no se encuentra como moroso el registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la silga REDAM conforme la ley 2097 de 2021
 - Acredita y/o adjuntar certificado de no inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios

9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de contratación será por OCHO MESES Y QUINCE DIAS (8.5) meses, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia

Nota: En el evento en que se requiera el desplazamiento del contratista, en ejecución de su objeto contractual, fuera del lugar de Bogotá D.C., el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico reconocerá los gastos de viaje a que haya lugar, de acuerdo a los porcentajes establecidos por APC COLOMBIA, previo visto bueno del supervisor. la agencia suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se cancelarán una vez el contratista haya legalizado su comisión.

11. VALOR DEL CONTRATO

Por lo expuesto el valor para la presente contratación se justifica en, hasta la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD 19.550)**, incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, incluido el IVA e impuestos a que haya lugar.

12. FORMA DE PAGO

APC Colombia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

OCHO (8) PAGOS, mes vencido CADA UNO POR VALOR DE DOS MIL TRECIENTOS DOLARES AMERICANOS (2.300 USD) y UN PAGO FINAL por valor de MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (USD 1.150) correspondiente a 15 días vencidos.

Nota: Los pagos serán efectuados mediante giro dentro de un plazo máximo de treinta (30) días desde que sea recibida la cuenta de cobro o factura (cuando aplique), correspondiente por parte de APC Colombia, a la cuenta bancaria que presente el contratista y en pesos colombianos en concordancia con el valor establecido.

Dichos valores incluyen los impuestos, tasas y/o retenciones a que hubiese lugar

Cada pago se realizará previa entrega de:

- a. Informe de ejecución y supervisión firmado por el contratista y por el supervisor del contrato.
- b. Cuenta de cobro o factura (cuando aplique) presentada por el contratista.
- c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales.

13. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la ejercerá el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia de APC Colombia, o quien este designe bajo su rol de Ordenador del Gasto.

14. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Acogiendo la Guía² emitida por Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas de Colombia, la publicidad de los procesos será dada mediante el SECOP II, Régimen especial - sin oferta (Uso para publicidad).

15. INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II

²

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_regimen_especial_sin_ofertas_v5_0.pdf

El contratista seleccionado deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma de contratación del estado colombiano, siguiendo la “Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II”³, para poder suscribir el contrato. Para crear su usuario debe ingresar al link: <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, diligenciar el formulario de registro de usuarios.

16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

16.1. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **APC COLOMBIA** y **mecanismo de la Alianza del Pacífico**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16.2. CESIÓN

Se prohibirá al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato, total o parcialmente, a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de la **APC COLOMBIA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del **CONTRATISTA**.

16.3. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC COLOMBIA** para que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, se pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

16.4. CLÁUSULA PENAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactaran el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de incumplimiento **APC Colombia** le aplicará automáticamente una penalidad por incumplimiento, corresponde al 5% del valor total del montodel contrato vigente y se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se podrá pagar mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

³https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf

16.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse de mutuo acuerdo, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento del objeto del contrato o de salvar imprevistos ocurridos durante su ejecución, siempre que no implique una modificación sustancial al objeto del acuerdo y previo informe del supervisor que justifique dicha modificación.

16.6. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de previa certificación del registro presupuestal correspondiente.

16.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En cuanto a las controversias, se estipulará que las partes llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de los contratos, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo o que surja alguna controversia o diferencia, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición y en cada ocasión serán los Representantes Legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

16.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **APC COLOMBIA** y EL CONTRATISTA ni entre **APC COLOMBIA** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

16.9. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, y no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo del presente servicio.

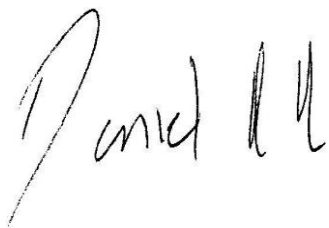
17. CIERRE DEL CONTRATO

Se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y Con esta modificación la Entidad Administradora podrá realizar el cierre total del expediente contractual en la plataforma del SECOP II. Esta modificación, se debe realizar únicamente cuando se hayan cumplido todas las obligaciones poscontractuales y la Entidad Estatal tenga todos los documentos soporte de cada obligación.

18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

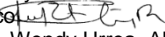
Para todos los efectos, el régimen legal aplicable a los presentes términos de referencia y al contrato que resulte del proceso de contratación, corresponderá al contenido en las normas del derecho civil y comercial colombiano

FIRMA,



DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO

Director de Oferta de Cooperación Internacional

Revisó. Jeny Patricia Gutiérrez Roper, Profesional especializado G21- DOCI. Líder fondo de cooperación de la Alianza del Pacífico. 
Proyectó. Wendy Urrea, Abogada Especializada del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico. 